INTERNO CE Nº 44/2015

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ– Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 10/2015 para el "Servicio de Consultoría para Regularización de Planos y Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Especificaciones Técnicas de Sistemas de Seguridad contra Incendios para el Edificio C-9"-Segundo Llamado**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 09 de diciembre de 2015**

Señor Presidente:

En cumplimiento del Art. 11 del decreto Nº 21.909 de fecha 11/08/2003 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación procede a la revisión y análisis de los documentos que forman parte del **Contratación Directa Nº 10/2015 para el "Servicio de Consultoría para Regularización de Planos y Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Especificaciones Técnicas de Sistemas de Seguridad contra Incendios para el Edificio C-9" – Segundo Llamado.**

Conforman el presente Comité de Evaluación:

- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- Lic. Rafael María Araujo Macchi: Responsable de Procedimientos Administrativos
- Arq. Eladio José Franco Navoni: Fiscal de Obras y Mantenimientos Menores de Edificios.

INFORME

1. **Antecedentes:** En fecha 01-12-2015 se ha realizado el acto de recepción de las ofertas de la **Contratación Directa Nº 10/2015 para el "Servicio de Consultoría para Regularización de Planos y Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Especificaciones Técnicas de Sistemas de Seguridad contra Incendios para el Edificio C-9"** habiéndose realizado el cierre de la recepción de ofertas en la hora prevista. Fue recibida 1 (una) oferta, correspondiente a la firma ETI EMPRENDIMIENTOS DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA de Octavio Ferreiro.

2. Se realizó la apertura de la oferta presentada, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 2° primer párrafo de la Resolución DNCP 522/15, que establece: *En las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad,* ***bajo su exclusiva responsabilidad****, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas* ***o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.***

3. Asimismo, atendiendo lo establecido en el Art. 3° de la citada Resolución DNCP 522/15, que señala: *"Establecer que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 Inc "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*"; señalamos cuanto sigue:

Justificación – Dictamen:

El llamado para **"Servicio de Consultoría para Regularización de Planos y Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Especificaciones Técnicas de Sistemas de Seguridad contra Incendios para el Edificio C-9"**, ha presentado retrasos en el proceso de concurso:

- **Primer Llamado:**

Antecedentes: En fecha 16 de julio de 2015 se realizó el acto de recepción de las ofertas de la presente Contratación Directa, en el que fue recibida 1 (una) oferta, correspondiente a la firma ETI EMPRENDIMIENTOS DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA de Octavio Ferreiro. Atendiendo lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 522/15, se estableció la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, y el sobre fue lacrado y entregado a la Auditoría Interna para su custodia hasta la participación en la prórroga de apertura.

Prórroga de apertura: En fecha 23 de julio de 2015 se realizó el correspondiente acto de apertura, en el finalmente solo fue recibida la oferta de ETI EMPRENDIMIENTOS DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA de Octavio Ferreiro.

Luego de la evaluación técnica de dicha oferta, se determinó la Declaración Desierta del llamado, en función a que la firma no obtuvo el puntaje mínimo necesario para ser considerada para la evaluación económica.

- **Segundo Llamado:**

En fecha 01 de diciembre de 2015 se ha realizado el cierre del plazo de recepción de ofertas del **Segundo Llamado** de esta Contratación Directa. A la hora del cierre del plazo para la recepción de ofertas, se recibió únicamente el sobre de la firma ETI EMPRENDIMIENTOS DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA de Octavio Ferreiro.

Se efectuó la apertura de ofertas, sin volver a realizar una prórroga de apertura, atendiendo a lo previsto en el Art. 2° primer párrafo de la Resolución DNCP 522/15, que establece: En las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.**

Al respecto, señalamos que el procedimiento de evaluación del presente llamado **requiere indefectiblemente el cumplimiento de 2 (dos) etapas: en primer lugar la valoración técnica, emitiendo el correspondiente informe de evaluación y convocando a los oferentes a la apertura de sobres de precios (con al menos dos días hábiles de anticipación, según PBC); y en segundo lugar la emisión del informe de evaluación económica, proponiendo finalmente la adjudicación del llamado.**

En ese sentido, realizar una prórroga de apertura retrasaría el llamado en al menos 5 días, para luego dar inicio a las dos etapas descritas en el párrafo precedente. De esta manera, y teniendo en cuenta un asueto y día feriado de por medio, resultaría imposible llegar a dar cumplimiento al esquema de plazos límites de comunicación de adjudicaciones afectadas total o parcialmente al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2015, establecidos conforme a lo previsto en el Art. 276 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2015) del Decreto N°2929/2015 y el Art. 23 de la Resolución MH N° 318/15 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda pública y contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2015".

4. Prosiguiendo con el análisis de las ofertas, y en base a lo establecido por Resolución DNCP 522/15, este Comité se ha abocado al análisis de las documentaciones obrantes en el **SOBRE 1** (Oferta técnica), y en los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE la documentación correspondiente.

5. **TABLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:**

DOCUMENTOS SOLICITADOS	ETI Emprendimientos de Tecnología e Ingeniería
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
c) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario, o en su defecto, de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
e) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No aplicable
f) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	No aplicable
g) Declaración jurada del artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03	Cumple
h) Declaración Jurada de los derechos del Menor	Cumple

La firma ETI Emprendimientos de Tecnología e Ingeniería cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial.

6. **El procedimiento de evaluación establecido en el Numeral 20.3 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, es el siguiente:**

Procedimiento: (Art. 97 del Decreto Nº 21909/03 – Selección basada en precio)

El Comité de Evaluación designado por el Contratante, analizará primero los sobres que contienen las propuestas técnicas y procederá a su examen y evaluación, aplicando los criterios y el sistema de puntos especificado. Como resultado de esta evaluación, a cada una de las propuestas le será asignado un puntaje técnico. Las ofertas de precios permanecerán cerradas y quedaran depositadas en poder de la

convocante hasta que se proceda a abrirlas en público, previa comunicación de la fecha y hora de apertura a todos los oferentes, una vez finalizada la evaluación de las ofertas técnicas. Sólo las propuestas cuyo puntaje técnico sea igual o superior al mínimo establecido, serán consideradas para la evaluación económica, (cuyos sobres se abrirán en público) y entre éstas, se seleccionará a la firma que presente el precio más bajo. Los resultados de la evaluación técnica y económica serán dados a conocer por escrito a todas las firmas que entregaron propuestas

7. Atendiendo los CRITERIOS DE EVALUACION establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a analizar el sobre que contiene la propuesta técnica, aplicando los criterios y el sistema de puntos especificado en el Num. 20.2 del Anexo B. Cuyo resultado se detalla a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	*Puntaje máximo*	ETI Emprendimientos de Tecnología e Ingeniería
A- Antigüedad en el ramo del Profesional propuesto:		
Profesional con título universitario por carreras culminadas del ramo de la construcción como ser ingeniería civil o arquitectura: • **12 puntos por ejercicio profesional de 3 a 5 años.** • **15 puntos por ejercicio profesional de 6 a 9 años.** • **18 puntos por ejercicio profesional de 10 años o más.** **El profesional deberá contar con patente municipal vigente. Los años de ejercicio profesional serán computados desde la fecha de expedición del título universitario.** **Presentar: currículum, copia de título universitario, copia de patente vigente.**	**18**	**Expedición de título: 26/12/2011 → 4 años de antigüedad (Profesional propuesto: Arq. Orlando Ferreiro)** **No fue presentado el documento de la patente profesional del profesional propuesto, por tanto no se otorga puntaje en este apartado.**
B- Experiencia específica del Profesional propuesto:		
B.1. Se deberá acreditar experiencia del profesional propuesto en trabajos de ajustes, regularización, y actualización de planos, realizados y presentados al Municipio de Asunción u otros Municipios en el territorio nacional al menos en los últimos 3 años: • **Se otorgarán 12 puntos por cada constancia de trabajo* con el Sector Público o Sector Privado** **(*La acreditación a ser tomada en cuenta será a través de la presentación de copias de Contratos, Ordenes de servicio y/o Constancias emitidas por las contratantes o subcontratantes).**	**36**	**Sin puntaje. No se verifica que la experiencia acreditada corresponda al profesional propuesto**
B.2. Se requiere que el profesional propuesto posea experiencia comprobada en la elaboración de proyectos aprobados de Sistemas de Seguridad contra Incendios para edificios, así como en la preparación de especificaciones técnicas referentes a sistemas de seguridad contra incendios, al menos en los últimos 3 años: • **Se otorgarán 12 puntos por cada constancia de trabajo* con el Sector Público o Sector Privado** **(*La acreditación a ser tomada en cuenta será a través de la presentación de copias de Contratos, Ordenes de servicio y/o Constancias emitidas por las contratantes o subcontratantes).**	**36**	**Sin puntaje. No se verifica que la experiencia acreditada corresponda al profesional propuesto**
C- Cronograma de tareas:		
Se deberá presentar un cronograma de tareas y plazos de ejecución, que cubra en forma completa los servicios requeridos en los Términos de Referencia.	**10**	**Presenta cronograma de tareas.** **5 puntos**
TOTAL DE PUNTOS ***Puntaje mínimo***	**100** **85**	**5**

8. **El puntaje mínimo requerido para la precalificación es de 85 (ochenta y cinco) puntos.** La empresa ETI Emprendimientos de Tecnología e Ingeniería **no alcanza a obtener dicho puntaje.**

9. **CONCLUSIÓN/DICTAMEN:** No se cuenta con oferta evaluable alguna, en consecuencia, **el llamado deberá ser declarado desierto, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc a) de la Ley N°2051/03:** ***Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. (...)"***

Atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

Lic. Rafael Araujo Macchi
Responsable Proced. Administr

Arq. Eladio Franco Navoni
Fiscal de Obras y Mant. Menores

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE
CJPPA
COMITE DE EVALUACION